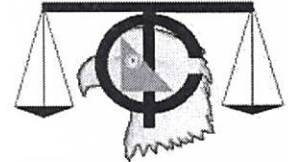




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 26 OCT 2015

VISTO: El expediente del registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N° 12069-OP-2015, caratulado: “S/RENDICION N° 3 DEL FONDO PTE. GASTOS COMUNES REPARACIONES Y/O REFACCIONES DE EDIFICIOS PUBLICOS EDUCACIONALES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS - CUENTA N° 1710667/4 USH. MIOYSP.-”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 166°, inciso 2, de la Constitución Provincial y el artículo 2°, inciso a), de la Ley Provincial N° 50, sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial N° 871.

Que en dicha oportunidad, se labró el Acta de Constatación T.C.P. N° 137/2015-A.O.P. (Control Previo-Adm. Central) del 15/09/2015, oportunidad en que se realizaron las siguientes observaciones a saber:

“1. Se observa que el trabajo rendido en la factura de fojas no cumplimenta los procedimientos estipulados en la Ley Nacional N° 13064. No obra contrato de obra, garantía de oferta, etc..”.

“2. Se observa que falta acto administrativo de adjudicación, como así también el dictamen legal que corrobore que la observación efectuada por el área de auditoría interna no tendrá consecuencias y responsabilidades posteriores para la Administración.”.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

“3. Se observa que no obra el formulario 3.4 de Camuzzi Gas del Sur, tal lo cita el Informe Técnico N° 326/2015.”.

“4. Se comparte la observación del punto 1 del título observaciones del Informe Técnico N° 326/2015.”.

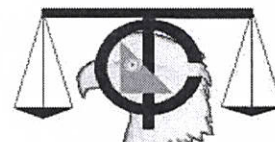
Con fecha 22/10/2015 se elevó a esta Secretaría Contable el Informe Contable N° 243/2015 Letra: T.C.P. - A.O.P. por medio del cual el Auditor Fiscal suscribiente, C.P. Andrés BRONZOVIC, expresa que:

-“Respecto a las observaciones de los puntos 1, y 2 del Acta referida luego de analizar el descargo incorporado en marras se verifica que no se acompañó ninguna normativa que reemplace los procedimientos establecidos en la Ley Provincial de Administración Financiera, la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos, la Ley Provincial de Contrataciones y la Ley Nacional de Obra Pública; los cuales claro esta, son los que debe cumplimentar la Subsecretaría de Infraestructura Edilicia Zona Sur. Particularmente para las observaciones citadas, se aprecia falta de garantías de ofertas, garantías de adjudicación, actos administrativos de adjudicación, conformación de cómputo de presupuesto por el área correspondiente, designación de inspector de obra, falta de contrato de obra, todas cuestiones que están normadas en la Ley Nacional N° 13064.”

-“Respecto a las observaciones de los puntos 3 y 4 del Acta de Constatación TCP N° 137/2015 comparto el análisis efectuado por el Área Técnica en su informe de fojas 272, por lo tanto corresponde levantar la observación del punto 3, y mantener la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

observación del punto 4 del Acta de Constatación TCP N° 137/2015 tal surge del Informe Técnico N° 400/2015.”

Que es opinión de quien suscribe mantener las observaciones de los puntos 1, 2 y 4; y levantar la observación del punto 3, atento lo expuesto por el Auditor Fiscal interviniente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 160/2015 e inciso c) del artículo 15° de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

**EL AUDITOR FISCAL A/C
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

DISPONE:

ARTICULO 1°) **MANTENER** las observaciones plasmadas en los puntos 1, 2 y 4 del Acta de Constatación T.C.P. N° 137/2015 - A.O.P. (Control Previo-Adm. Central), por todo lo expuesto en los considerandos.

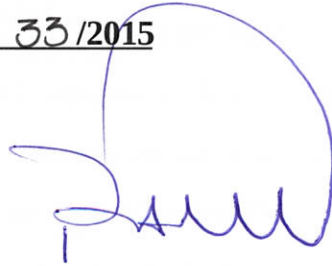
ARTICULO 2°) **LEVANTAR** la observación plasmada en el punto 3, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°) **NOTIFICAR** la presente al Auditor Fiscal interviniente, a los efectos de ejercer la reconsideración prevista en el inc. h) del punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por su similar N° 89/02, ello si correspondiere. De no corresponder tal revisión, hacer saber al Auditor Fiscal, que deberá notificar la presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones, a los fines previstos en el Inciso F) del punto 4°) de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por Resolución Plenaria N° 89/02.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ARTICULO 4º) Dar a conocer la presente a los Sres. Vocales, REGISTRAR,
Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 33/2015



C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia